



Vº Bº

La Secretaria General



Fdo. Eva María Cordero González

Dictamen: 32/2017

Fecha: 3 de marzo de 2017

Consultante: Departamento de Derecho Privado y de la Empresa.

Consulta: inclusión de profesor de baja en el sorteo para formar las comisiones de plazas de profesor asociado e inclusión de un representante de alumnos en el Consejo de Departamento en el sector del resto del personal docente e investigador del Departamento.

Disposiciones estudiadas: artículos 11 y 14 del Reglamento para los concursos de provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios en régimen de interinidad y de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2008; y artículos 84 y 98 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias.

Antecedentes

En escrito que tiene entrada en el Servicio Jurídico el 1 de marzo de 2017, el Departamento de Derecho Privado y de la Empresa solicita respuesta a las siguientes cuestiones:

“Para un sorteo de miembros de un tribunal de plazas de Prof. Asociados ¿los profesores que actualmente están de baja en el Departamento entrarían en el sorteo?”

Respecto a los miembros que forman parte del Consejo de Departamento: ¿cambiaría de sector automáticamente un estudiante que pasa a ser Personal Docente



Investigador como consecuencia de obtener una beca o permanecería hasta nuevas elecciones en el sector por el que entró ya que también sigue siendo estudiante?"

Consideraciones jurídicas y conclusiones

Respecto a la pregunta de si han de incluirse en el sorteo de miembros de un tribunal de selección de profesores asociados a profesores del Departamento que estén de baja, el Reglamento para los concursos de provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios en régimen de interinidad y de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2008, dispone, en su artículo 11.1, para los concursos que regula (entre ellos, el relativo a plazas de profesor asociado), que *"Cada concurso será resuelto por una Comisión compuesta por cinco miembros titulares e igual número de suplentes, designados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Departamento al que pertenezca la plaza y elegidos por sorteo público realizado por éste o la Comisión del mismo con competencias en materia docente por delegación"* y en ningún lugar determina el Reglamento que la situación de baja del profesor constituya causa de exclusión del sorteo público que se ha de realizar para formar la Comisión.

Por lo anterior, entiendo que los profesores del Departamento que se encuentren de baja deben incluirse en el sorteo público de miembros de la Comisión de selección de profesores asociados y que, si se diera el caso de que fueran elegidos y continuaran en esa situación en el momento de constitución de la Comisión, perderían la condición de miembro y tendrían que ser sustituidos por los suplentes que correspondan, según determina el artículo 14.1 del mencionado Reglamento que dice así: *"Las Comisiones de selección se constituirán y actuarán válidamente cuando, previa convocatoria, estén presentes el presidente, el Secretario y, al menos, un vocal, titulares y suplentes. En el momento de la constitución de la Comisión, la ausencia de un miembro por enfermedad u otra causa justificada comportará la pérdida de su condición, siendo sustituido por el miembro suplente que corresponda. Si, iniciado el proceso de selección, la Comisión quedara con menos de tres miembros, el Presidente deberá suspender la sesión y comunicar al Rector la situación, el cual anulará lo actuado y ordenará el nombramiento de una nueva Comisión en la que no podrá incluirse a los miembros que hubieran cesado en su condición."*

En cuanto a la cuestión de si un miembro del sector de estudiantes del Consejo de Departamento pasaría automáticamente al sector de personal docente e investigador



como consecuencia de obtener una beca o permanecería hasta la celebración de nuevas elecciones en el sector por el que entró al seguir siendo estudiante, cabe indicar lo siguiente:

El estudiante, representante en el Consejo de Departamento del colectivo de alumnos al que pertenezca y que, según indica el escrito de consulta, no ha perdido la condición de estudiante, seguirá formando parte del Consejo hasta la finalización de su mandato de dos años que señala el apartado 1 del artículo 98 de los Estatutos de la Universidad, pues la obtención de una beca (previsiblemente de formación de profesorado) no constituye causa legal de cese de su condición de representante de alumnos, vistas las causas legales de cese previstas en el apartado 2 del citado artículo.

Si el estudiante no ha perdido la condición de tal y la beca que obtiene permite su inclusión en el sector del resto del personal docente e investigador no doctor del Departamento, seguirá perteneciendo al colectivo de estudiantes del Departamento y se incluirá también en el colectivo del resto del personal docente e investigador no doctor del Departamento.

La pertenencia a dos colectivos distintos del Departamento no se impide por los Estatutos de la Universidad pero, a efectos de las elecciones que se celebren para cubrir los puestos de representación del colectivo de alumnos y del sector de personal docente e investigador no doctor en el Consejo de Departamento, el referido estudiante deberá optar por uno de ellos, y en su defecto, se le entenderá incluido en el último, según se desprende del artículo 84.4 de los Estatutos de la Universidad que dice así: *"En caso de que, en la confección de un censo, un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un sector de la misma, podrá optar por uno de ellos en el plazo que reglamentariamente se determine. De no ejercitar la opción, se entenderá incluido en el sector que proceda según el siguiente orden: profesor, personal de administración y servicios y estudiante"*.

Oviedo, 3 de marzo de 2017

Asesora Jurídica e Instructora



Fdo.: Pilar Bou Sepúlveda